

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR. 6663862		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROTECCIÓN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CONDUCTIDAS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA		
Contratista:	ANGELA MARIA CIFUENTES FERRUCHO		
No. de Cedula	1.072.712.816		
Fecha Inicio del Contrato	22/08/2024	Fecha de Terminación	20/12/2024
Fecha de modificación del plazo	20/12/2024	Fecha de Terminación	05/01/2025
Fecha de prorroga	06/01/2025	Fecha de Terminación	20/01/2025
Periodo del Informe	(06/01/2025-20/01/2025)		
DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO			
Valor total del Contrato	20.250.000		
Valor adición	2.250.000		
Valor total del contrato	22.500.000		
Valor a Pagar en este periodo	2.250.000		
Saldo por Pagar	0		
Pago No.	006		
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES			
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:			
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	7954502249	ENERO- 2025	225.000
Pensión			288.000
ARL			RIESGO 5 PAGADO POR LA ALCALDIA

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR. 6663862, me permito relacionar las actividades ejecutadas durante este periodo, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente: *(se relacionan únicamente las ejecutadas)*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
Recibir a través de la policía nacional CTP, el informe del policía de los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Resolución No. 4370 de 13 octubre 2022, y de inmediato comunicar telefónicamente al representante del Ministerio Público y marcar la casilla en el formato sobre	Cumpliendo a cabalidad el desarrollo de esta actividad, se realiza el proceso de registro de ingresos de las personas trasladadas por el personal uniformado de policía al Centro, con el propósito de salvaguardar su integridad y la de terceros, además de identificar las razones que motivan dicho traslado. Inicialmente, se completa la documentación requerida, detallando los datos personales de cada persona

su presencia o no al ingreso y salida de la persona conducida.	protegida. Posteriormente, se procede con la inspección de seguridad (requisa a personas) por parte del personal policial de turno, retirando los objetos personales y registrándolos en el formato que diligencia el área jurídica. Se aclara que dichos objetos serán devueltos en las mismas condiciones en las que fueron recibidos al momento de la salida. Luego, se almacenan y se identifican mediante etiquetas, dejándolos bajo custodia del personal uniformado en turno en los casilleros asignados para tal fin. A continuación, se recopilan los datos necesarios para completar los formularios de ingreso y registro al Centro de Traslado por Protección (CTP), incluyendo áreas como Policía, Enfermería, Jurídica, entre otras según sea necesario. Se verifica si la persona pertenece a algún grupo poblacional específico, ya sea extranjero y/o habitante en situación de calle, diligenciando los formatos correspondientes. Durante el primer contacto con la persona, se pueden identificar condiciones o características particulares que requieran la intervención y apoyo del equipo de psicología. En tal caso, se realiza la remisión correspondiente para dar inicio al proceso de seguimiento y solución de la problemática identificada. Una vez completada la documentación y obtenida la firma de ingreso en los formatos, se deja a disposición del personal policial de turno, quien se encarga de ubicar a los individuos en los espacios de reflexión designados, de acuerdo a su género (masculino, femenino o LGTBIQ+).														
Llevar el registro de ingreso de las personas conducidas de forma transitoria por la Policía al Centro de Traslado por Protección, con el diligenciamiento de los formatos requeridos para su ingreso, en donde se evidencie los objetos que tiene consigo el conducido al momento del ingreso, la ubicación del mismo de acuerdo a su género y demás trámites jurídicos y administrativos, tanto previos como posteriores que se requieran.	Conforme a lo dispuesto en la Resolución 4370 del 13 de octubre de 2022 y el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, se establece que el control y protocolo de ingreso, salida, causa y sitio en el cual se realizó el traslado por protección será supervisado por funcionarios designados por la Alcaldía, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, contando además con la participación de un equipo interdisciplinario para la atención del trasladado. Se mantuvo esta disposición, asegurando la recepción, verificación y atención adecuada de cada Informe de Policía sobre traslados por protección. Enfatizando de esta manera la duración del traslado, la cual podrá cesar en cualquier momento cuando las causas que lo motivaron hayan desaparecido, con un límite máximo de duración de 12 horas, como se establece en la normativa mencionada. <i>Durante este periodo se llevan a cabo un TOTAL DE INGRESOS: 13, discriminados de la siguiente manera:</i> <table data-bbox="755 1948 1425 2300"><tr><th colspan="2">TOTAL INGRESOS ABOGADA ANGELA CIFUENTES</th></tr><tr><td>HOMBRES</td><td>12</td></tr><tr><td>MUJERES</td><td>1</td></tr><tr><td>LGTBIQ+</td><td>0</td></tr><tr><td>HABITANTES EN CALLE</td><td>5 HOMBRES</td></tr><tr><td>EXTRANJEROS</td><td>1 HOMBRE</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>13</td></tr></table>	TOTAL INGRESOS ABOGADA ANGELA CIFUENTES		HOMBRES	12	MUJERES	1	LGTBIQ+	0	HABITANTES EN CALLE	5 HOMBRES	EXTRANJEROS	1 HOMBRE	TOTAL	13
TOTAL INGRESOS ABOGADA ANGELA CIFUENTES															
HOMBRES	12														
MUJERES	1														
LGTBIQ+	0														
HABITANTES EN CALLE	5 HOMBRES														
EXTRANJEROS	1 HOMBRE														
TOTAL	13														

Verificar el cumplimiento del procedimiento legal por parte de la Policía y que se ajuste a las medidas oportunas para la conducción de las personas del Centro de Traslado por Protección (CTP).	Se lleva a cabo la verificación y validación de las razones que motivan el traslado de las personas ingresadas al Centro de Traslado por Protección, asegurando así la salvaguarda de sus derechos y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Se solicita al oficial de policía encargado del traslado que complete correctamente el formato, incluyendo las observaciones pertinentes para cada ingreso. Como resultado de la verificación del procedimiento legal realizado por el personal uniformado de policía, se elaboran informes individuales para cada protegido trasladado, totalizando 13 ingresos en el turno que corresponde a la Abogada Ángela Cifuentes durante el período mencionado en el inicio del presente informe.
Aplicar las medidas pertinentes para la protección de los derechos fundamentales de las personas conducidas con base en lo establecido en el informe individual diligenciado	Desde el momento en que las personas protegidas ingresan al Centro de Traslado por Protección (CTP), se garantiza la protección de sus derechos, informándoles el motivo de su traslado con el fin de salvaguardar su integridad y/o la de terceros, promoviendo así espacios de sana convivencia. Se les permite expresarse y ejercer su derecho a comunicarse con algún allegado por medio de un máximo de dos (02) llamadas con tiempo límite de 5 minutos, cabe aclarar, que en el momento no se ha brindado ningún celular institucional por lo que para dar efectivo cumplimiento a este derecho se realizan del celular personal para evitar preocupaciones en sus familias. Además, se utiliza la llamada para verificar la situación que motivó el traslado cuando es solicitado por otra persona, brindando orientación en caso de necesitar protección o desear interponer una denuncia, así como para identificar situaciones que requieran la intervención del equipo de psicología. Se informa a las personas que durante las 12 horas de su permanencia dentro de las instalaciones dentro del CTP, no se vulnerarán sus derechos y que sus pertenencias personales serán devueltas en el mismo estado en que ingresaron al momento de su salida. En los formularios diligenciados durante este período, se detallan los derechos de las personas conducidas al centro de Traslado por Protección. Una vez que ingresan, se procede con la requisa para retirar todos los objetos que llevan consigo, los cuales se registran en el formulario correspondiente y se guardan en los casilleros hasta su salida, momento en el cual se devuelven en las mismas condiciones. Se asegura el derecho a realizar máximo dos llamadas, registrando el nombre y número de contacto utilizado en el formato que corresponde al área jurídica.
Informar al personal de la Policía que se encuentre presente en el Centro de Traslado por Protección (CTP), comportamientos del personal conducido que atenten contra su integridad o la de las demás personas que se encuentren en el Centro de Traslado por Protección.	Durante el tiempo de permanencia en los espacios de reflexión del Centro de Traslado por Protección (CTP), es posible que se presenten comportamientos agresivos o señales de riesgo de intento suicida por parte de las personas protegidas. En tales circunstancias, se completa el formulario de reporte de novedad conductual de conducido a la Policía Nacional con el fin de tomar las medidas necesarias para prevenir daños a sí mismos o a terceros, y para gestionar la situación de manera controlada. En este formulario, el equipo en turno firma, y la responsabilidad es asumida por el personal uniformado de policía presente en el CTP.

	No se observan novedades en el comportamiento de las personas conducidas dentro de los espacios de reflexión en las instalaciones del CTP.
Informar al representante del Ministerio Público en turno en el (CTP), todo comportamiento del personal de la Policía Nacional que atenten contra la integridad de los conducidos al Centro de Traslado por Protección de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Resolución No. 4370 del 13 de octubre 2022. De igual forma se requiere dejar observación sobre si servidores de esta entidad hace presencia en el ingreso y salida de las personas conducidas como lo establece la ley.	La personería municipal despliega diversas funciones, entre las cuales se encuentran la defensa y promoción de los derechos humanos, la salvaguarda del interés público, la supervisión de la conducta oficial de los funcionarios públicos y el control administrativo en el municipio. Para mantener un registro detallado y secuencial de los ingresos, se utiliza un grupo de WhatsApp denominado "CTP-PERSONERIA 2024", donde se comparten evidencias fotográficas de cada ingreso y egreso. Además, se emplea la aplicación TIMEMARK para capturar la hora y ubicación en tiempo real de cada registro. El Doctor Juan Sebastián Cala, personero delegado del Ministerio Público del Centro de Traslado por Protección (CTP), lleva a cabo la verificación de cada ingreso y salida realizados por el personal interdisciplinario, garantizando así la protección de los derechos fundamentales. Esta constante revisión por parte del Doctor Cala al Centro de Traslado por Protección permite identificar el cumplimiento de los derechos humanos, asegurando que no se produzca ninguna vulneración de los mismos.
Realizar cuatro (04) charlas mensuales a la comunidad del Municipio de Chía, haciendo énfasis en los conocimientos del procedimiento legal del Centro de Traslado por Protección (CTP), que deben sustentarse mediante listas de asistencia, registro fotográfico y actas de las socializaciones de cada charla.	ESTRATEGIAS PARA PREVENIR ESTOS COMPORTAMIENTOS Y EVITAR EL "TRASLADO POR PROTECCIÓN" Se realiza esta campaña de sensibilización dirigida a la comunidad de la Vereda Fonqueta. El equipo interdisciplinario del CTP, pretende realizar el abordaje y socialización de estas estrategias dirigidas a toda la comunidad del municipio de Chía, interviniendo las problemáticas sociales desde su origen, dividiéndonos por sectores y zonas en puntos neurálgicos tales como establecimientos de comercio que se dedican a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, plaza de mercado, parque principal, terminal de transporte y demás espacios que permitan interactuar y generar espacios de prevención encaminados a una sana convivencia. Sensibilización sobre el consumo responsable Estrategia: Desarrollar campañas de sensibilización y educación sobre los riesgos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, especialmente en espacios públicos. Informar a la comunidad sobre las áreas NO permitidas para el consumo y las consecuencias legales de hacerlo. Acción: Organizar charlas en escuelas, barrios y centros comunitarios, además de campañas en redes sociales y medios locales para difundir el respeto por las normas de convivencia. Patrullaje y vigilancia preventiva Estrategia: Aumentar la presencia de autoridades locales y de policía en áreas públicas de alto tránsito, especialmente en parques, plazas y sitios de recreación, para identificar y evitar comportamientos desordenados antes de que escalen.

	Acción: Implementar patrullajes regulares y actividades de proximidad con la comunidad para generar confianza y evitar situaciones que puedan requerir el "Traslado por protección". Control y sanciones claras sobre el comportamiento público Estrategia: Asegurar que la comunidad conozca las sanciones que conlleva el incumplimiento de las normas de convivencia (como la Ley 1801 de 2016), lo que genera mayor conciencia sobre las consecuencias de sus acciones. Acción: Realizar campañas informativas mediante carteles, folletos y medios locales que expliquen los comportamientos que pueden llevar al "traslado por protección", como el consumo en lugares no permitidos, alteración del orden público y la violencia.
Realizar las labores de archivo propias de la gestión documental del CTP; en consonancia, una vez realizado el diligenciamiento de los formatos de atención. El profesional del CTP deberá, conforme a los parámetros establecidos por la Dirección de Servicios Administrativos o quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal de Chía, llevar el registro y control del expediente completo de manera física y magnética, utilizando para ello los respectivos insumos de la oficina que han sido suministrados desde la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Secretaría de Gobierno Municipal.	Se lleva a cabo el archivo siguiendo las directrices indicadas con el propósito de actualizar el archivo de años anteriores de manera individualizada, asegurando la correcta documentación de las personas atendidas en calidad de protegidas. Se incluyen los formatos de Policía, Enfermería, Jurídica y otros requeridos, verificando que los datos coincidan y se asigna el consecutivo correspondiente a cada archivo. Además, se procede a la actualización de las bases de datos desarrolladas por el equipo interdisciplinario. Este proceso implica tareas específicas de archivo en formato físico, que comprenden la creación de carpetas individualizadas. Cada carpeta contiene los formatos de Policía, Enfermería, EPINFO si es necesario, Jurídica, así como información sobre el estatus de habitante en calle y/o extranjero si aplica. También se incluye la remisión al área de psicología junto con el formato de orientación psicológica, garantizando un archivo completo para cada persona protegida y reflejando la atención proporcionada desde todas las áreas del equipo interdisciplinario. Paralelamente, se realiza la actualización de la base de datos en formato magnético.
Entregar al finalizar el turno, las carpetas correspondientes a los expedientes, debidamente diligenciadas para su consolidación en el sistema de información del CTP, cumpliendo con lo establecido en el artículo 20° de la Resolución 4370 del 13 octubre 2022.	Cada salida de las personas del Centro de Traslado por Protección se registra meticulosamente, formalizando las carpetas de forma individualizada. Se entrega el turno al compañero correspondiente, brindándole detalles sobre las razones de ingreso de cada individuo y las actividades realizadas durante el turno. Además, se actualizan las bases de datos desarrolladas por el equipo interdisciplinario. Durante el periodo transcurrido, se lleva a cabo el egreso de las personas que ingresaron en el turno anterior. Se realiza una revisión exhaustiva de los formatos para garantizar la coherencia de los datos antes de proceder al archivo físico. Asimismo, se actualiza la base de datos interna con la información correspondiente.
Asumir la responsabilidad y cuidado de los bienes, que sirven de suministro dentro de las instalaciones del CTP, para ejecutar un buen funcionamiento,	Hasta la fecha de elaboración de este informe y desde el inicio del contrato, no se ha llevado a cabo la asignación de bienes mediante un inventario formal. No obstante, se garantiza el cuidado de los recursos proporcionados para

dejando soporte en inventario, controlado por parte del(la) Supervisor(a) del contrato.	el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones como contratista. Se asegura el mantenimiento y buen estado de los insumos suministrados desde la oficina de la Dirección para facilitar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas.
Realizar y entregar los informes que se requieran por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía a través del (la) supervisor (a) del contrato o el funcionario a competente, de acuerdo al caso, en el tiempo establecido	Se siguen las directrices proporcionadas desde la oficina de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana para garantizar la operatividad administrativa necesaria del Centro de Traslado por Protección (CTP). Es importante destacar que las novedades y situaciones son manejadas y resueltas dentro de los turnos por el equipo interdisciplinario, evitando así la necesidad de reportar casos de importancia que puedan salirse de control. Se observan situaciones que, gracias a la colaboración de la Dirección de Seguridad y la Secretaria de Gobierno, se resuelven de manera satisfactoria. Esto se traduce en el cumplimiento efectivo y responsable de las obligaciones, garantizando una ejecución adecuada de las novedades y casos presentados en las instalaciones del Centro de Traslado por Protección del Municipio de Chía.
Cumplir con el cronograma del CTP, según lo establecido por el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía, o por el (la) supervisor (a) del contrato, según el caso	Se cumple con el cronograma de turnos asignados para la prestación de servicios profesionales como abogado, garantizando la protección de los derechos fundamentales de las personas conducidas que ingresan al Centro de Traslado por Protección (CTP) del Municipio de Chía.

Adicionalmente se adjuntan soportes en 12 Folios

El presente informe contiene el soporte de pago correspondiente, para el periodo del informe que se presenta. De igual manera, el presente documento se entenderá presentado por el contratista una vez se realice su respectivo cargue en SECOP II.

SOPORTE DE EVIDENCIAS ABOGADA ANGELA CIFUENTES

FORMATOS DE INGRESO



ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL
UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE
AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

CÓDIGO: 1CS-FR-0029

Fecha: 28-12-2017

Versión: 1

TRASLADO POR PROTECCIÓN

FECHA: 11/01/2018

HORA: 10:48

Estación que trasladó: CHIA

Cuadrante: 4

MOTIVO DEL TRASLADO, SOLO CUANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE UNA PERSONA O DE TERCEROS ESTÉ EN RIESGO O PELIGRO, POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES.

Deambular en estado de inebriación

☒

Involuntario en rifa

☐

Grave alteración de estado de conciencia por aspectos de orden mental

☐

Presenta comportamientos agresivos o temerarios

☒

Bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas

☐

Realización de actividades peligrosas o de riesgo

☒

Esté en peligro de ser agredido

☒

☐

Nombre del lugar a donde es trasladado:

CTP

Dirección: Calle 1 con Carrera 4

En la fecha y hora señalada, se realiza el traslado por protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley 1801 y respetando las garantías constitucionales, del siguiente ciudadano:

DATOS DEL TRASLADO

NOMBRES Y APELLIDOS: Dairo Vargas S.

Nº IDENTIFICACIÓN: 136412

ESTADO CIVIL: Soltero

ESCOLARIDAD: Septimo

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Habitante Calle

FECHA DE NACIMIENTO: 29/01/1989

OCCUPACIÓN: Soldado No A.

SEXO: Masculino

EDAD: 29 años

TELÉFONO CELULAR: 3102482337

IDENTIDAD DE GÉNERO: Heterosexual

TELÉFONO FIJO: No porta

DERECHOS DE LA PERSONA TRASLADADA

1. Tiene derecho a ser escuchado.

2. Tiene derecho a comunicarse con una persona que asuma la protección.

3. Tiene derecho a recibir una copia de la orden de comparendo y/o medida correctiva en la que se documentó el traslado por protección.

4. La medida de protección cesará cuando desaparezca la alteración del estado de conciencia, embriaguez, inebriación o cuando una persona responsable pueda asumir la protección requerida.

5. El traslado por protección no puede exceder las 12 horas, contadas a partir del momento en que se afecta la libertad del traslado; (Art. 135 CHPC)

6. Durante la permanencia en las instalaciones de protección, deberá ser separado en razón de su sexo e identidad de género.

7. A ser informado que podrá acudir al sistema de PQRS (Petición, Queja, Reclamo y Sugerencia).

8. Todo procedimiento pólivo podrá ser grabado mediante cualquier medio de las tecnologías de información y comunicación de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1801.

Nota: La autoridad de policía competente, será la encargada de aplicar el numeral 4 de los derechos de la persona trasladada.

MANIFESTACIONES DE LA PERSONA TRASLADADA:

PERSONA O ALLEGADO A QUIEN SE LE INFORMA EL TRASLADO

NOMBRES Y APELLIDOS: Dairo Vargas S.

IDENTIFICACIÓN: 136412

TELÉFONO: 3102482337

HORA DE LA LLAMADA: 11:04

VÍNCULO CON EL TRASLADADO: Familiar

Firma del trasladado: Dairo Vargas S.

Nº Cédula: 136412

Muestra: 

Manifiesto que me ha informado el motivo y lugar de mi traslado por parte del funcionario de la policía: ☒ SI ☐ NO

OBSERVACIONES DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA QUE TRASLADA (EL POLICIA DEBERÁ INFORMAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO, EL MOTIVO DEL TRASLADO Y DEJAR REGISTRO DEL MISMO)

El ciudadano se encuentra deambulando en estado de inebriación, en peligro de ser agredido, presentando comportamientos agresivos, realizando actividades peligrosas, se trasladó según artículo 155 de la Ley 1801, para protección y salvaguardar su vida e integridad.

SI: David Restrepo Garcia 71-0461

Grado, nombre y apellidos del funcionario que ordena el traslado: 1841212

Firma y Nº Placa: 312482337

Señal del vehículo de policía que conoce el caso: 312482337



ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL
UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE
AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

CÓDIGO: 1CS-FR-0029

Fecha: 28-12-2017

Versión: 1

TRASLADO POR PROTECCIÓN

FECHA: 11/01/2018

HORA: 10:48

Estación que trasladó: CHIA

Cuadrante: 4

MOTIVO DEL TRASLADO, SOLO CUANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE UNA PERSONA O DE TERCEROS ESTÉ EN RIESGO O PELIGRO, POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES.

Deambular en estado de inebriación

☒

Involuntario en rifa

☐

Grave alteración de estado de conciencia por aspectos de orden mental

☐

Presenta comportamientos agresivos o temerarios

☒

Bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas

☐

Realización de actividades peligrosas o de riesgo

☒

Esté en peligro de ser agredido

☒

☐

Nombre del lugar a donde es trasladado:

CTP

Dirección: Calle 1 con Carrera 4

En la fecha y hora señalada, se realiza el traslado por protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley 1801 y respetando las garantías constitucionales, del siguiente ciudadano:

DATOS DEL TRASLADO

NOMBRES Y APELLIDOS: Dairo Vargas S.

Nº IDENTIFICACIÓN: 136412

ESTADO CIVIL: Soltero

ESCOLARIDAD: Septimo

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Habitante Calle

FECHA DE NACIMIENTO: 29/01/1989

OCCUPACIÓN: Soldado No A.

SEXO: Masculino

EDAD: 29 años

TELÉFONO CELULAR: 3102482337

IDENTIDAD DE GÉNERO: Heterosexual

TELÉFONO FIJO: No porta

DERECHOS DE LA PERSONA TRASLADADA

1. Tiene derecho a ser escuchado.

2. Tiene derecho a comunicarse con una persona que asuma la protección.

3. Tiene derecho a recibir una copia de la orden de comparendo y/o medida correctiva en la que se documentó el traslado por protección.

4. La medida de protección cesará cuando desaparezca la alteración del estado de conciencia, embriaguez, inebriación o cuando una persona responsable pueda asumir la protección requerida.

5. El traslado por protección no puede exceder las 12 horas, contadas a partir del momento en que se afecta la libertad del traslado; (Art. 135 CHPC)

6. Durante la permanencia en las instalaciones de protección, deberá ser separado en razón de su sexo e identidad de género.

7. A ser informado que podrá acudir al sistema de PQRS (Petición, Queja, Reclamo y Sugerencia).

8. Todo procedimiento pólivo podrá ser grabado mediante cualquier medio de las tecnologías de información y comunicación de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1801.

Nota: La autoridad de policía competente, será la encargada de aplicar el numeral 4 de los derechos de la persona trasladada.

MANIFESTACIONES DE LA PERSONA TRASLADADA:

PERSONA O ALLEGADO A QUIEN SE LE INFORMA EL TRASLADO

NOMBRES Y APELLIDOS: Dairo Vargas S.

IDENTIFICACIÓN: 136412

TELÉFONO: 3102482337

HORA DE LA LLAMADA: 11:04

VÍNCULO CON EL TRASLADADO: Familiar

Firma del trasladado: Dairo Vargas S.

Nº Cédula: 136412

Muestra: 

Manifiesto que me ha informado el motivo y lugar de mi traslado por parte del funcionario de la policía: ☒ SI ☐ NO

OBSERVACIONES DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA QUE TRASLADA (EL POLICIA DEBERÁ INFORMAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO, EL MOTIVO DEL TRASLADO Y DEJAR REGISTRO DEL MISMO)

El ciudadano se encuentra deambulando en estado de inebriación, en peligro de ser agredido, presentando comportamientos agresivos, realizando actividades peligrosas, se trasladó según artículo 155 de la Ley 1801, para protección y salvaguardar su vida e integridad.

SI: David Restrepo Garcia 71-0461

Grado, nombre y apellidos del funcionario que ordena el traslado: 1841212

Firma y Nº Placa: 312482337

Señal del vehículo de policía que conoce el caso: 312482337



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN

CÓDIGO: GGS-FT-30

Página 1 de 2

FORMATO INGRESO ENFERMERÍA

FORMATO INFORME Nº: 105

VALORACIÓN INGRESO ENFERMERÍA

FECHA: 11/01/2018

HORA: 10:45

TIPO DE DOCUMENTO: CC ☒ TI ☐ SD ☐ OTRO ☐

NÚMERO: 1117263092

NACIONALIDAD: Colombiano

PRIMER APELLIDO: Vargas

SEGUNDO APELLIDO: Caron

NOMBRES: Dairo

FECHA DE NACIMIENTO: 29/01/1989

GÉNERO: M ☒ F ☐ LBTBQ+ ☐

EDAD: 29 A.

ESTADO CIVIL: Habitante Calle

DIRECCIÓN: Habitante Calle

TELÉFONO: 3102482337

EPS: Activo / NR

RÉGIMEN: C ☐ V ☒ S ☐

VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO: ☐

ESCOLARIDAD: Ocupación:

EXAMEN FÍSICO

1. ESTADO DE CONCIENCIA

CONSCIENTE ☒

INCONSCIENTE ☐

LÚCIDO ☐

SOMNOLENTO ☐

ORIENTADO ☒

DESORIENTADO ☐

EMBRIAGUEZ ☐

AGITACIÓN ☐

CONSUMO SPA: ☒

CUÁLES: ☐

EDAD INICIO: ☐

2. SIGNOS VITALES

TENSIÓN ARTERIAL: 120/80

F.C.: 79 x

F.R.: 19 x

TEMPERATURA: 38.0 C

HALLAZGOS (Marque con un X. Los anormales deben ampliar la información)

INDICADOR

N

A

INDICADOR

N

A

CABEZA / CARA

☒

☐

EXTREMIDADES

☐

☐

OJOS

☒

☐

PIEL Y FANERAS

☐

☐

CUELLO

☒

☐

NEURÓLOGO

☐

☐

TORAX

☒

☐

OTROS: ☒ Resonancia

☐

☐

HALLAZGOS POSITIVOS

Ingreso Resonancia al CTP. Inconsciente, alerta, des-orientado, tímido, perceptivo. No se encuentra orientado en espacio, ni tiempo, en resonancia cefalocraneal no hay presencia de sales o hemorragias afec- to a la integridad. Se observa en M.S.P. Cerebral de (bilingüe).

FIRMA AUXILIAR DE ENFERMERÍA: 

FIRMA CONDUCTO: 

Diagonal 17 N° 6-112 2° piso - Tel: 884 4444 Ext 3101

www.chia-quindiamerica.gov.co - e-mail: contactenos@chia.gov



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN

CÓDIGO: GGS-FT-30

Página 1 de 2

FORMATO INGRESO ENFERMERÍA

FORMATO INFORME Nº: 105

VALORACIÓN INGRESO ENFERMERÍA

FECHA: 11/01/2018

HORA: 10:45

TIPO DE DOCUMENTO: CC ☒ TI ☐ SD ☐ OTRO ☐

NÚMERO: 1117263092

NACIONALIDAD: Colombiano

PRIMER APELLIDO: Vargas

SEGUNDO APELLIDO: Caron

NOMBRES: Dairo

FECHA DE NACIMIENTO: 29/01/1989

GÉNERO: M ☒ F ☐ LBTBQ+ ☐

EDAD: 29 A.

ESTADO CIVIL: Habitante Calle

DIRECCIÓN: Habitante Calle

TELÉFONO: 3102482337

EPS: Activo / NR

RÉGIMEN: C ☐ V ☒ S ☐

VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO: ☐

ESCOLARIDAD: Ocupación:

EXAMEN FÍSICO

1. ESTADO DE CONCIENCIA

CONSCIENTE ☒

INCONSCIENTE ☐

LÚCIDO ☐

SOMNOLENTO ☐

ORIENTADO ☒

DESORIENTADO ☐

EMBRIAGUEZ ☐

AGITACIÓN ☐

CONSUMO SPA: ☒

CUÁLES: ☐

EDAD INICIO: ☐

2. SIGNOS VITALES

TENSIÓN ARTERIAL: 120/80

F.C.: 79 x

F.R.: 19 x

TEMPERATURA: 38.0 C

HALLAZGOS (Marque con un X. Los anormales deben ampliar la información)

INDICADOR

N

A

INDICADOR

N

A

CABEZA / CARA

☒

☐

EXTREMIDADES

☐

☐

OJOS

☒

☐

PIEL Y FANERAS

☐

☐

CUELLO

☒

☐

NEURÓLOGO

☐

☐

TORAX

☒

☐

OTROS: ☒ Resonancia

☐

☐

HALLAZGOS POSITIVOS

Ingreso Resonancia al CTP. Inconsciente, alerta, des-orientado, tímido, perceptivo. No se encuentra orientado en espacio, ni tiempo, en resonancia cefalocraneal no hay presencia de sales o hemorragias afec- to a la integridad. Se observa en M.S.P. Cerebral de (bilingüe).

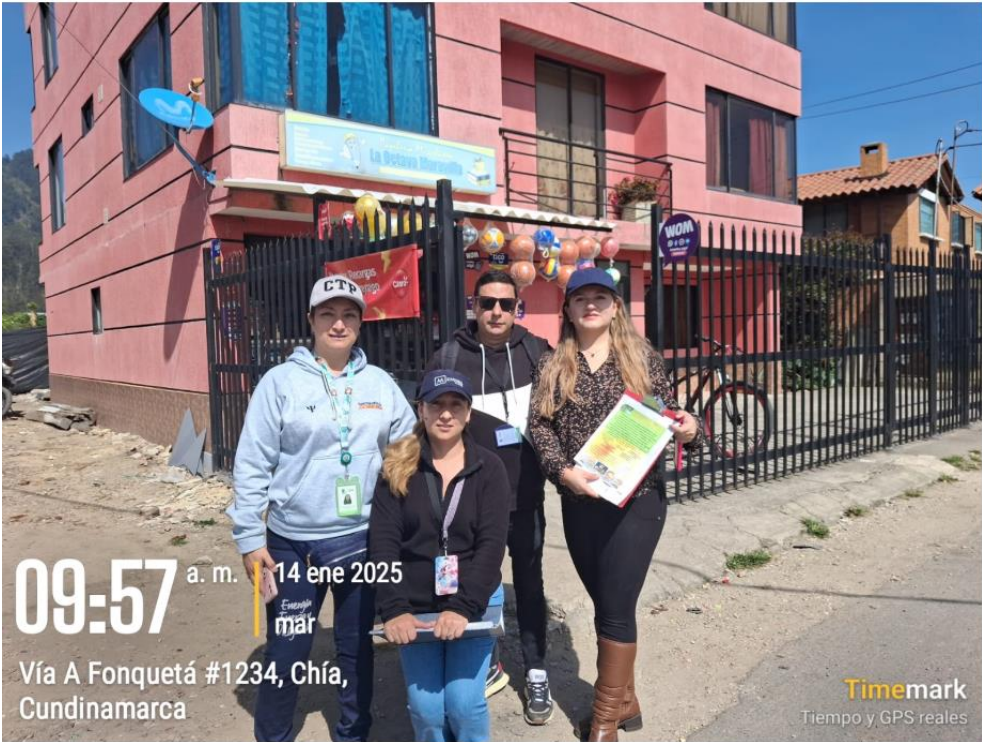
FIRMA AUXILIAR DE ENFERMERÍA: 

FIRMA CONDUCTO: 

Diagonal 17 N° 6-112 2° piso - Tel: 884 4444 Ext 3101

www.chia-quindiamerica.gov.co - e-mail: contactenos@chia.gov

EVIDENCIAS CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÒN



PROYECTO

ESTRATEGIAS PARA LA SANA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHIA
PREVENCION DE CONTRAVENCIONES A TRAVES DEL ARTICULO 155 DE
LA LEY 1801 DE 2016

CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN
EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

DIRECTORA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
CORONEL (R) SANDRA VALLEJOS DELGADO

SECREATIO DE GOBIERNO
DR. HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA DE CHIA
2024

1. INTRODUCCION

En el contexto actual, la convivencia ciudadana se ha convertido en un aspecto esencial para el bienestar de las comunidades, especialmente en los municipios que experimentan un crecimiento rápido como Chía. La Ley 1801 de 2016, conocida como el Código Nacional de Policía y Convivencia, establece una serie de normas que buscan garantizar el orden público y la seguridad ciudadana. Entre estas normas, el artículo 155 regula el "Traslado por protección", medida que puede ser aplicada a personas que alteren el orden público o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Este proyecto tiene como objetivo identificar las estrategias que se pueden implementar para prevenir comportamientos que generen contravenciones, promoviendo una cultura de paz, respeto y convivencia, y garantizando la seguridad de los ciudadanos en el municipio de Chía.

3. OBJETIVO GENERAL

Proponer estrategias efectivas para fomentar la sana convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Chía, basadas en la prevención de comportamientos que contravengan el Código Nacional de Policía y Convivencia, específicamente el artículo 155 sobre el traslado por protección.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar los comportamientos que pueden generar contravenciones bajo el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016.
- Diseñar y proponer estrategias de sensibilización y prevención para evitar situaciones que conduzcan al "Traslado por protección".
- Promover la participación activa de la comunidad en la resolución de conflictos y el respeto por las normas de convivencia.
- Analizar el marco normativo y jurisprudencial relacionado con el "Traslado por protección" y su aplicación en el contexto de Chía.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION.....	3
2. JUSTIFICACION.....	4
3. OBJETIVO GENERAL.....	5
4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
5. MARCO TEORICO.....	6
6. MARCO NORMATIVO.....	7
7. MARCO JURISPRUDENCIAL.....	10
8. METODOLOGIA APLICADA.....	12
9. COMPORTAMIENTOS QUE PUEDEN GENERAR UN "TRASLADO POR PROTECCION" SEGUN EL ARTICULO 155.....	13
10. ESTRATEGIAS PARA PREVENIR ESTOS COMPORTAMIENTOS Y EVITAR EL "TRASLADO POR PROTECCIÓN".....	15
11. CONCLUSIONES.....	17
12. BIBLIOGRAFIA	19

2. JUSTIFICACION

El crecimiento poblacional y la dinámica social del municipio de Chía han generado desafíos en términos de seguridad y convivencia. En este contexto, el Código Nacional de Policía y Convivencia, a través de su artículo 155, establece medidas como el "Traslado por protección" para evitar que situaciones de riesgo escalen. Sin embargo, es fundamental que los ciudadanos comprendan la normativa y adopten comportamientos que contribuyan a una sana convivencia.

La implementación de estrategias de prevención no solo fortalecerá la seguridad en el municipio, sino que también fomentará una mayor participación ciudadana y respeto por las normas de convivencia, reduciendo la necesidad de medidas punitivas.

5. MARCO TEORICO

El marco teórico de este proyecto se fundamenta en varios conceptos clave relacionados con la convivencia ciudadana, la seguridad y la protección del orden público, elementos esenciales para el desarrollo armónico de cualquier comunidad.

La convivencia ciudadana se refiere al conjunto de comportamientos, valores y normas que permiten la interacción pacífica y respetuosa entre los individuos que conforman una comunidad. En este sentido, es fundamental promover el respeto por los derechos de los demás, la empatía y la solidaridad. La convivencia no solo busca evitar la violencia, sino también fomentar una cultura en la que los ciudadanos se sientan responsables de su entorno, respeten las diferencias y busquen soluciones pacíficas a los conflictos. Este concepto es clave para entender cómo las comunidades pueden contribuir al bienestar común, a través de su participación activa en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y el respeto mutuo.

La seguridad ciudadana es otro pilar esencial para una convivencia armoniosa. La seguridad no solo se refiere a la protección frente a delitos, sino a la creación de un entorno donde las personas puedan vivir sin temor, donde se promueva el orden y la tranquilidad, y donde todos los ciudadanos se sientan seguros en su vida diaria. El mantenimiento de la seguridad requiere la colaboración entre las autoridades y la comunidad, implementando medidas tanto preventivas como correctivas que contribuyan a la paz social.

El Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) establece el marco normativo que regula las conductas que alteran el orden público. En su artículo 155, se contempla la medida del "Traslado por protección", que permite a las autoridades trasladar a

una persona que esté poniendo en riesgo su seguridad o la de los demás. Esta medida es una herramienta fundamental para garantizar la protección de los ciudadanos en situaciones de vulnerabilidad y para evitar que los conflictos escalen a situaciones de mayor riesgo.

Existen diversas teorías que enfatizan la importancia del diálogo y la resolución pacífica de conflictos como mecanismos eficaces para prevenir la violencia. Estas teorías sostienen que una intervención temprana en los conflictos y la mediación efectiva pueden evitar situaciones más graves y contribuir a la restauración de la paz social.

Finalmente, la protección de los derechos humanos debe ser un principio rector en cualquier estrategia de seguridad. Las medidas correctivas o sancionadoras no deben vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos, como la libertad personal o la dignidad humana. Es necesario garantizar que las intervenciones de las autoridades sean proporcionales, respetuosas y ajustadas a la normativa.

necesidad de mantener el control sobre el consumo de sustancias y establece las sanciones pertinentes.

Así mismo, mediante el Decreto 294 de 2024 expedido en el municipio de Chia se establece la prohibición de consumo de sustancias psicoactivas incluida la dosis personal dentro de los 150 metros aledaños en plazas públicas, institución prestadora de salud, zona histórica, colegios, parques, iglesias, centros deportivos y culturales.

El Código Penal colombiano también establece disposiciones que regulan el comportamiento de los ciudadanos y sancionan aquellos actos que atentan contra la integridad de las personas y el orden público. Aunque este código se enfoca principalmente en delitos, es complementario a la Ley 1801, ya que ambos buscan la protección de la convivencia pacífica.

Estas sentencias refuerzan la importancia de garantizar que el traslado por protección se aplique solo en situaciones excepcionales y que no se convierta en una herramienta para sancionar comportamientos que no impliquen un riesgo real para la seguridad pública o la integridad de las personas.

6. MARCO NORMATIVO

El marco normativo de este proyecto se centra en las leyes y decretos que regulan la convivencia, la seguridad ciudadana y las conductas que pueden alterar el orden público en Colombia, en particular la Ley 1801 de 2016, conocida como el Código Nacional de Policía y Convivencia.

El artículo 155 de esta ley establece el procedimiento para el "traslado por protección", una medida preventiva que permite a las autoridades trasladar a una persona a un lugar seguro cuando su comportamiento pone en riesgo su propia seguridad o la de la comunidad. Esta medida se aplica principalmente en situaciones donde las personas están alterando el orden público, mostrando comportamientos violentos, o se encuentran en evidente estado de vulnerabilidad, como el consumo excesivo de alcohol o drogas.

Además de la Ley 1801 de 2016, el Decreto 1355 de 2018 complementa la normativa relacionada con el Código Nacional de Policía y Convivencia, regulando los procedimientos asociados a la aplicación de sanciones y medidas correctivas. Este decreto establece las reglas para la aplicación de las diferentes sanciones, desde las amonestaciones verbales hasta las sanciones más severas, siempre con el fin de garantizar el respeto a los derechos de los ciudadanos y la seguridad pública.

Otra norma importante es la Ley 1621 de 2013, que regula el consumo de sustancias psicoactivas y establece que el consumo de alcohol o drogas en espacios públicos, especialmente en lugares no habilitados para ello, puede generar alteraciones en el orden público y ser objeto de intervención por parte de las autoridades. Esta ley refuerza la

7. MARCO JURISPRUDENCIAL

En el marco jurisprudencial, se abordan las decisiones de la Corte Constitucional de Colombia que han interpretado y establecido los límites de la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia, en particular, la medida de traslado por protección contemplada en el artículo 155.

Una de las sentencias más relevantes es la Sentencia C-253 de 2017, en la que la Corte Constitucional aclaró que las medidas correctivas impuestas por las autoridades deben ser siempre proporcionales. Es decir, no se debe recurrir a medidas tan severas como el traslado de una persona si existen otras alternativas menos invasivas y que respeten los derechos fundamentales. Esta sentencia subraya que el "traslado por protección" debe ser una medida excepcional, utilizada solo cuando las circunstancias lo justifiquen, y debe aplicarse de manera que no se vulneren los derechos de las personas involucradas.

La Sentencia T-838 de 2018 también es relevante, ya que establece que la aplicación de la ley debe ser estrictamente ajustada a los principios de proporcionalidad, necesidad y legalidad. La Corte destacó que cualquier intervención de las autoridades, como el "traslado por protección", debe ser fundamentada en una situación de peligro claro y real para la persona o la comunidad, y no debe ser utilizada como un instrumento punitivo sin justificación.

Por otro lado, la Sentencia C-176 de 2020 se pronunció sobre la interpretación del concepto de "comportamiento desordenado", clarificando que la ley no debe ser aplicada de manera generalizada, sino que debe respetar el principio de la no arbitrariedad en la intervención de los cuerpos de seguridad.

8. METODOLOGIA APLICADA

La metodología de este proyecto se basa en un enfoque cualitativo y descriptivo, utilizando diversas técnicas para comprender las problemáticas relacionadas con la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Chia. A continuación, se describen los métodos y técnicas empleadas:

- ✓ **Revisión documental:** Se llevó a cabo un análisis exhaustivo de la Ley 1801 de 2016, los decretos complementarios y la jurisprudencia relevante. Esta revisión permitió conocer en profundidad las disposiciones legales que regulan la convivencia y el orden público, así como los principios fundamentales que deben guiar la aplicación de medidas correctivas como el "traslado por protección".
- ✓ **Experiencia profesional:** El equipo interdisciplinario del CTP, compuesto por profesionales con amplia experiencia en áreas como psicología, trabajo social, derecho y enfermería, han podido identificar las principales preocupaciones relacionadas con la convivencia y la seguridad en Chia, a través de un enfoque integral que considera tanto los aspectos legales como psicosociales de la problemática. Gracias a la experiencia profesional del equipo, se logró obtener información detallada sobre las estrategias de intervención actuales, los retos que enfrentan las autoridades en la implementación de la Ley 1801, y las posibles áreas de mejora en la aplicación de medidas correctivas que promuevan un entorno de convivencia pacífica y segura.

9. COMPORTAMIENTOS QUE PUEDEN GENERAR UN "TRASLADO POR PROTECCION" SEGUN EL ARTICULO 155

El artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 contempla que, si una persona está alterando el orden público, presenta un comportamiento agresivo, está bajo los efectos de sustancias psicoactivas o tiene conductas que pongan en riesgo su seguridad o la de los demás, las autoridades pueden proceder con su "traslado por protección" para salvaguardar su integridad.

Los siguientes comportamientos son ejemplos específicos que pueden llevar a que se aplique esta medida:

- ✓ **Consumo de alcohol o drogas en espacios públicos no permitidos:** El consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en parques, calles o en sitios donde está prohibido puede generar alteraciones en el orden público, riñas o conductas agresivas. (Decreto 294 de 2024).
- ✓ **Alteración del orden público:** Las peleas, gritos o confrontaciones violentas, tanto físicas como verbales, afectan la tranquilidad de los demás y pueden resultar en la intervención de las autoridades.
- ✓ **Comportamientos agresivos hacia otros ciudadanos:** Actos de violencia verbal o física, amenazas, intimidaciones o cualquier forma de agresión hacia otras personas son un claro ejemplo de contravención que justifica el uso del traslado por protección.
- ✓ **Personas en evidente estado de vulnerabilidad o riesgo:** Si una persona está en un estado de vulnerabilidad, como encontrarse bajo los efectos de sustancias psicoactivas o en peligro inminente para su integridad (por ejemplo, en una

10. ESTRATEGIAS PARA PREVENIR ESTOS COMPORTAMIENTOS Y EVITAR EL "TRASLADO POR PROTECCION"

El equipo interdisciplinario del CTP, pretende realizar el abordaje y socialización de estas estrategias dirigidas a toda la comunidad del municipio de Chía, interviniendo las problemáticas sociales desde su origen, dividiéndolos por sectores y zonas en puntos neurálgicos tales como establecimientos de comercio que se dedican a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, plaza de mercado, parque principal, terminal de transporte y demás espacios que permitan interactuar y generar espacios de prevención encaminados a una sana convivencia.

Sensibilización sobre el consumo responsable

- ✓ **Estrategia:** Desarrollar campañas de sensibilización y educación sobre los riesgos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, especialmente en espacios públicos. Informar a la comunidad sobre las áreas NO permitidas para el consumo y las consecuencias legales de hacerlo.
- ✓ **Acción:** Organizar charlas en escuelas, barrios y centros comunitarios, además de campañas en redes sociales y medios locales para difundir el respeto por las normas de convivencia.

Patrullaje y vigilancia preventiva

- ✓ **Estrategia:** Aumentar la presencia de autoridades locales y de policía en áreas públicas de alto tránsito, especialmente en parques, plazas y sitios de recreación, para identificar y evitar comportamientos desordenados antes de que escalen.

11. CONCLUSIONES

- La prevención es clave, la mayor parte de las conductas que podrían derivar en una contravención o en la aplicación del "traslado por protección" pueden ser prevenidas mediante campañas de sensibilización y educación ciudadana. Es crucial informar a la comunidad sobre las normas de convivencia, las consecuencias legales de sus acciones y la importancia de respetar el orden público.
- Las autoridades deben aplicar el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 solo en casos donde exista un riesgo claro para la persona o la comunidad. El "traslado por protección" debe ser una medida excepcional, no una sanción automática ante cada alteración del orden público.
- La presencia de la policía en la comunidad y su interacción constante con los ciudadanos es esencial para prevenir alteraciones del orden público. El modelo de policía comunitaria permite abordar los problemas antes de que se conviertan en situaciones críticas, facilitando la resolución de conflictos de manera pacífica.
- La confianza entre autoridades y ciudadanos es esencial: Para que las medidas de seguridad sean efectivas, los ciudadanos deben confiar en las autoridades locales. Esto se logra a través de la transparencia en las intervenciones, el respeto por los derechos humanos y la rendición de cuentas por parte de las fuerzas del orden.
- La resolución pacífica de conflictos reduce las contravenciones: Promover la mediación y el diálogo entre los ciudadanos es una herramienta efectiva para evitar que los conflictos se conviertan en comportamientos que requieran intervención policial. Espacios de mediación en la comunidad pueden prevenir que situaciones de desorden escalen.

situación de riesgo debido al consumo excesivo de alcohol o drogas), las autoridades pueden optar por su traslado para protegerla.

- ✓ **Comportamientos desordenados en espacios públicos:** Realizar actividades que generen desorden, como desmenuzarse en lugares públicos, invadir el espacio de otros con ruidos o comportamientos inapropiados, puede causar que las autoridades intervengan para restablecer el orden.

- ✓ **Acción:** Implementar patrullajes regulares y actividades de proximidad con la comunidad para generar confianza y evitar situaciones que puedan requerir el "Traslado por protección".

Control y sanciones claras sobre el comportamiento público

- ✓ **Estrategia:** Asegurar que la comunidad conozca las sanciones que conlleva el incumplimiento de las normas de convivencia (como la Ley 1801 de 2016), lo que genera mayor conciencia sobre las consecuencias de sus acciones.
- ✓ **Acción:** Realizar campañas informativas mediante carteles, folletos y medios locales que expliquen los comportamientos que pueden llevar al "traslado por protección", como el consumo en lugares no permitidos, alteración del orden público y la violencia.

- El "traslado por protección" debe ser utilizado con cautela: Esta medida debe aplicarse solo en situaciones de alta vulnerabilidad o riesgo, y no como respuesta inmediata a cualquier alteración del orden. Las autoridades deben garantizar que esta intervención no se convierta en una forma de criminalización de comportamientos menores.
- Fomentar la participación ciudadana en la denuncia de comportamientos inapropiados y en la creación de soluciones comunitarias fortalece el sentido de responsabilidad colectiva. La colaboración activa de la comunidad con las autoridades mejora la efectividad de las medidas de seguridad y convivencia.
- Promover valores como el respeto, la tolerancia y la solidaridad en los espacios educativos y comunitarios ayuda a prevenir comportamientos que puedan generar contravenciones. Esto debe ser parte de un esfuerzo continuo en la formación de los ciudadanos.
- El respeto a los derechos humanos debe ser central en la aplicación de las medidas: Las autoridades deben garantizar que las intervenciones, especialmente las que implican el "traslado por protección", se lleven a cabo sin violar los derechos fundamentales de las personas. Esto incluye asegurar el respeto por la dignidad humana y la aplicación del debido proceso.



"CHÍA, CONVIVE, RESPETA Y CRECE EN SEGURIDAD Y PAZ"

Te invitamos a reflexionar sobre cómo nuestras acciones pueden impactar la tranquilidad de nuestro municipio. Es importante recordar que el respeto mutuo y el cumplimiento de las normas son esenciales para vivir en un lugar seguro y armonioso. Actos como el desorden, la violencia, o el incumplimiento de las leyes no solo pueden generar contravenciones, sino también llevarnos al **Centro de Traslado por Protección (CTP)**. Además, contribuyen a una mala convivencia y, lo que es más grave, a una creciente inseguridad.

COMPORTAMIENTOS QUE PUEDEN GENERAR UN "TRASLADO POR PROTECCIÓN" SEGÚN EL ARTÍCULO 155 LEY 1801 DE 2016

Consumo de alcohol o
drogas en espacios
públicos no
permitidos

Alteración del
orden público

Comportamientos
agresivos hacia otros
ciudadanos

Personas en evidente
estado de
vulnerabilidad o riesgo

Comportamientos
desordenados en
espacios públicos

*Si estas en alguna de estas
condiciones o requieres ayuda no
dudes en llamar a los siguientes
números de cuadrantes o a la central*

C1: 3017780544

• C2: 3014381859

• C3: 3017791812

• C4: 3174002706

• C5: 3182323530

C6: 3182322022



#123

Respetemos las normas, cuidemos el
bienestar de todos y construyamos una Chía
más segura para nosotros y nuestras futuras
generaciones.

¡Juntos podemos lograrlo!



POR UNA COLOMBIA
SEGURA Y EN PAZ



ALCALDÍA
DE CHÍA
2024-2027

CRONOGRAMA DE TURNOS

CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN CHÍA													
PROGRAMACIÓN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ENERO 2025													
29-dic		30-dic		31-dic		1		2		3		4	
6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.	
ABOGADO Tomás Muñoz		ABOGADA Angela Cifuentes		ENFERMERA Censida Ruiz		ABOGADO Alberto López		ABOGADO Tomás Muñoz		ABOGADA Angela Cifuentes		ENFERMERA Censida Ruiz	
PSICOLOGA Rocío Sanchez		ENFERMERA Natalia Ospina		PSICÓLOGA Elizabeth Albarracín		PSICÓLOGA Jaqueline Figueroa		PSICOLOGA Rocío Sanchez		ENFERMERA Natalia Ospina		PSICÓLOGA Elizabeth Albarracín	
18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.	
ABOGADO Alberto López		ABOGADO Tomás Muñoz		ABOGADA Angela Cifuentes		ENFERMERA Censida Ruiz		ABOGADO Alberto López		ABOGADO Tomás Muñoz		ABOGADA Angela Cifuentes	
PSICÓLOGA Jaqueline Figueroa		PSICOLOGA Rocío Sanchez		ENFERMERA Natalia Ospina		PSICÓLOGA Elizabeth Albarracín		PSICÓLOGA Jaqueline Figueroa		PSICOLOGA Rocío Sanchez		ENFERMERA Natalia Ospina	
ENFERMERA Diana Martínez		ENFERMERA Diana Martínez						ENFERMERA Diana Martínez		ENFERMERA Diana Martínez			
5		6		7		8		9		10		11	
6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.	
ABOGADO Alberto López		ABOGADO Alberto López		ABOGADO Tomás Muñoz		PSICÓLOGA Elizabeth Albarracín		ABOGADO Alberto López		ABOGADO Tomás Muñoz		ABOGADA Angela Cifuentes	
PSICÓLOGA Jaqueline Figueroa		PSICOLOGA Rocío Sanchez						PSICÓLOGA Jaqueline Figueroa		PSICÓLOGA Jaqueline Figueroa		ENFERMERA Natalia Ospina	
18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.	
ENFERMERA Censida Ruiz		PSICÓLOGA Jaqueline Figueroa		PSICOLOGA Rocío Sanchez		ABOGADO Tomás Muñoz		ENFERMERA Censida Ruiz		ABOGADO Alberto López		ABOGADO Tomás Muñoz	
PSICÓLOGA Elizabeth Albarracín		ENFERMERA Diana Martínez		ENFERMERA Diana Martínez		ENFERMERA Censida Ruiz		PSICÓLOGA Elizabeth Albarracín		ENFERMERA Diana Martínez		ENFERMERA Diana Martínez	
12		13		14		15		16		17		18	
6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.	
ENFERMERA Censida Ruiz		ABOGADO Alberto López		ABOGADO Alberto López		ABOGADA Angela Cifuentes		ENFERMERA Censida Ruiz		ABOGADO Alberto López		ABOGADO Tomás Muñoz	
PSICÓLOGA Elizabeth Albarracín		PSICÓLOGA Jaqueline Figueroa		PSICOLOGA Rocío Sanchez		ENFERMERA Natalia Ospina		PSICÓLOGA Elizabeth Albarracín		PSICÓLOGA Jaqueline Figueroa		PSICOLOGA Rocío Sanchez	
18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.	
ABOGADA Angela Cifuentes		ENFERMERA Censida Ruiz		PSICÓLOGA Jaqueline Figueroa		PSICOLOGA Rocío Sanchez		ABOGADA Angela Cifuentes		ENFERMERA Censida Ruiz		ABOGADO Alberto López	
ENFERMERA Natalia Ospina		PSICÓLOGA Elizabeth Albarracín		ENFERMERA Diana Martínez		ENFERMERA Diana Martínez		ENFERMERA Natalia Ospina		PSICÓLOGA Elizabeth Albarracín		PSICÓLOGA Jaqueline Figueroa	
												ENFERMERA Diana Martínez	
19		20											
6:00 a.m. - 18:00 p.m.		6:00 a.m. - 18:00 p.m.											
ABOGADA Angela Cifuentes		ENFERMERA Censida Ruiz											
ENFERMERA Natalia Ospina		PSICÓLOGA Elizabeth Albarracín											
18:00 p.m. - 6:00 a.m.		18:00 p.m. - 6:00 a.m.											

**CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA
RENTAS**

**QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y
REGLAMENTARIA**

Yo, **ANGELA MARIA CIFUENTES FERRUCHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.072.712.816 de Chía, en cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos a la parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

- ☒ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.
- ☐ Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los 20 días del mes de ENERO del año 2025.

FIRMA:



Angela Cifuentes
Abogada C.P.

TOTAL	\$ 513.000
-------	------------

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización					
		4. Número de formulario 14842546949			
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 1 0 7 2 7 1 2 8 1 6		6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 0 7 2 7 1 2 8 1 6	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9		29. Departamento Cundinamarca 2 5	
30. Ciudad/Municipio Chía 1 7 5		31. Primer apellido CIFUENTES		32. Segundo apellido FERRUCHO	
33. Primer nombre ANGELA		34. Otros nombres MARIA		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Cundinamarca 2 5		40. Ciudad/Municipio Chía 1 7 5	
41. Dirección principal VDA FONQUETA SEC LA UNION FCA VILLA MARIA					
42. Correo electrónico amcf0197@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 6 6 2 3 4 3 0 8		45. Teléfono 2 3 2 2 2 8 5 0 7 3 0	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 1 1 7		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC 1 2 3					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Párrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CIFUENTES FERRUCHO ANGELA MARIA 985. Cargo CONTRIBUYENTE		

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospeshos@bancolombia.com.co